Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000114209184

Fecha de emisión de la Cédula 28 de octubre de 2026

Sr/a: FRANCISCO EUGENIO CHIRICHELLA - GCBA

Domicilio: 20130911545

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5- SECRETARIA Nº 10**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 90/2012 caratulado:

ARIAS CAROLINA RAQUEL c/ GCBA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

"Buenos Aires (Se acompañan copias de las resoluciones de fechas 6 de octubre y 27 de octubre de 2026, que ordenan la notificación y traslado, juntamente con los archivos digitales que se adjuntan)".
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20234734904 - SEBASTIAN SERGIO LUCERO

26000114209184

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

90/2012

ARIAS CAROLINA RAQUEL c/ GCBA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- MMC

Proveyendo la presentación de la parte actora de fecha 26/10/2026 21:29 5C Escrito ACOMPAÑA DECLARACIÓN TESTIMONIAL ESCRITA ORDENADA DE OFICIO — FORMULA ACLARACIÓN PROCESAL — DEJA CONSTANCIA DE TESTIMONIAL PREVIA — DESISTE DE LOS RESTANTES TESTIGOS OFRECIDOS

1) En atención a lo manifestado, téngase a la parte actora por desistida de la prueba testimonial respecto de los **Sres./as. COSIMA CATALINA GALLOTTA, JUAN MANUEL GREGORATTI GALLOTA y PRISCILA STEFANIA CABRAL**.

Asimismo, téngase presente lo manifestado respecto del testigo EMILIANO MIGUEL BRESSAN

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto las audiencias testimoniales designadas el 6-10-26 A*l punto II.*-

Notifíquese.-

2) Respecto de lo manifesrtado por el testigo **Sr. CARLOS EZEQUIEL GREGORATTI GALLOTA**, estése al traslado ordenado el 5-10-25 *Al punto I.*-

3) Agréguese la declaración testimonial acompañada respecto del testigo el **Sr. EMILIANO MIGUEL BRESSAN**, y de la misma confiérase traslado a las demandadas, por el término de cinco (5) días. Notifíquese.

Firmado por: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ SUBROGANTE

#11239628#525075927#20261027101533314

ACOMPAÑA DECLARACIÓN TESTIMONIAL ESCRITA ORDENADA DE OFICIO — FORMULA ACLARACIÓN PROCESAL — DEJA CONSTANCIA DE TESTIMONIAL PREVIA — DESISTE DE LOS RESTANTES TESTIGOS OFRECIDOS — SOLICITA SE DEJEN SIN EFECTO AUDIENCIAS FIJADAS.

Sr. Juez:

CAROLINA RAQUEL ARIAS, por propio derecho, manteniendo el domicilio constituido juntamente con mi letrado el Dr. SEBASTIAN SERGIO LUCERO, abogado, (Tomo 113 Folio 875 del CPACF CUIT 20- 23473490-4; MONOTRIBUTISTA). en la calle Andalgala 2217, de esta Ciudad, y el electrónico en 20234734904 (ZONA DE NOTIFICACION 0008), en los autos caratulados **"ARIAS CAROLINA RAQUEL CI G. C. B. A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nro: 9012012**, a V. S. digo:

I. OBJETO:

Que vengo por el presente a incorporar a la causa como prueba testimonial, en los términos del auto de apertura a prueba y de conformidad con la modalidad escrita ordenada de oficio por V.S. por estrictas razones de economía y celeridad procesal, el Acta de Declaración correspondiente al testigo **EMILIANO MIGUEL BRESSAN (D.N.I. Nº 26.471.046),** la cual fuera respondida dentro ámbito físico del estudio profesional de esta representación.

Asimismo, se deja constancia de que el testigo CARLOS EZEQUIEL GREGORATTI GALLOTA (D.N.I. Nº 26.047.983) ya ha evacuado su declaración testimonial a través de la misma modalidad de pliego escrito, instrumento que ya fue oportunamente acompañado y digitalizado en estas actuaciones, por lo que se solicita mantener su plena validez y vigencia probatoria.

Por último, vengo por medio de la presente a DESISTIR expresamente de la producción de la prueba testimonial respecto de los tres restantes deponentes oportunamente propuestos por esta parte actora en autos, a saber: los Sres. COSIMA CATALINA GALLOTTA, JUAN MANUEL GREGORATTI GALLOTA, y PRISCILA STEFANIA CABRAL.

En mérito a ello, y atento a que aún están vigentes las fechas fijadas a sus efectos para la celebración de las audiencias testimoniales en la sede del Tribunal, solicito a V.S. que ordene dejar sin efecto citaciones, dándose por concluida de forma definitiva la producción de la prueba testimonial de esta parte con los elementos de convicción ya incorporados.

II. RELEVANTE ACLARACIÓN PROCESAL RESPECTO AL TESTIGO BRESSAN:

A los fines de clarificar la secuela procesal, esta parte viene a precisar que, si bien en un estadio anterior y ante la severa dificultad de hallar a los deponentes, se solicitó la fijación de fechas de audiencia presencial en la sede del Tribunal para todos los testigos (con la única excepción del Sr. CARLOS Gregoratti Gallotta), las circunstancias fácticas han variado favorablemente

Esta representación letrada logró localizar, juntamente con la participación activa de la actora, al testigo Emiliano Miguel Bressan. Frente a este escenario, y encontrándose plenamente cierta, vigente y disponible la posibilidad de canalizar su declaración de forma escrita —tal cual fuera ordenada originalmente de oficio por el Juzgado—, se optó por dar cumplimiento a la manda primaria del Tribunal por razones de celeridad.

Por lo tanto, habiendo comparecido el Sr. Bressan ante este estudio profesional, procedió a evacuar de forma escrita la totalidad del pliego de preguntas, bajo formal juramento de decir verdad y con las prevenciones del Art. 275 del Código Penal, cuyo instrumento digitalizado en soporte PDF se adjunta en este acto.

III. MANIFESTACIÓN RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES:

Se hace saber expresamente a V.S. que, respecto de las fechas de audiencia fijadas para los testigos de los que aquí se desiste, aún no se han cursado ni diligenciado las respectivas notificaciones a las partes co-demandadas ni a los deponentes.

Por tal motivo, el presente desistimiento y la solicitud de cancelación de las fechas asignadas a las audiencias se formulan con carácter previo a cualquier acto de traslado, lo que garantiza la total ausencia de perjuicio procesal alguno para las contrapartes y evita el libramiento y diligenciamiento estéril de cédulas de notificación en el expediente electrónico.

IV. PETITORIO:

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por formulada la aclaración procesal del acápite II, y por incorporada a la causa la prueba testimonial manuscrita del Sr. EMILIANO MIGUEL BRESSAN que se adjunta, de conformidad con la modalidad dispuesta originalmente de oficio y le otorgue fuerza probatoria plena, dejando sin efecto la audiencia fijada para su declaración pfesnciual.

2. Se tenga presente la constancia de la declaración previa ya acompañada correspondiente al testigo CARLOS EZEQUIEL GREGORATTI GALLOTA.

3. Se me tenga por formulado el desistimiento expreso de los tres restantes testigos de esta parte actora (Cosima Gallotta, Juan M. Gregoratti Gallota y Priscila Cabral) individualizados en el acápite I, párrafo 3.

4. Atento a encontrarse vigentes las fechas fijadas y sin mediar notificaciones pendientes a las partes ni a los deponentes, se ordene dejar sin efecto de manera directa las audiencias señaladas, dándose por clausurado definitivamente el período de prueba testimonial de la parte actora.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.

Dr. SEBASTIAN SERGIO LUCERO
ABOGADO - U.B.A.
Tº XV - Fº 115 C.A.S.M.
Tº 113 - Fº 875 C.P.A.C.F.
Tº 107 - Fº 135 C.S.J.N.

PLIEGO DE INTERROGATORIO A TENOR DEL CUAL DEPONE EL SR. **EMILIANO MIGUEL BRESSAN,** EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE FORMALIZA POR ESCRITO, Y DE SU PUÑO Y LETRA, PARA SER PRESENTADA EN AUTOS: **"ARIAS CAROLINA RAQUEL c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPEDIENTE Nº: 90/2012**: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 5, SECRETARÍA Nº 10

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los.....23..... .....días del mes de OCTUBRE de 2026.-, se lleva a cabo la presente declaración testimonial en el plano físico de las oficinas del Estudio Jurídico sito en el domicilio del letrado de la parte actora. Constituido en este acto el testigo abajo firmante, comparece a los fines de deponer bajo formal juramento de decir verdad, habiendo sido expresamente advertido de las penalidades vigentes en el Artículo 275 del Código Penal de la Nación Argentina, el cual reprime el delito de falso testimonio con penas de un mes a cuatro años de prisión en materia civil y contencioso administrativo. Cumplido ello, se procede al acto de apertura formal del interrogatorio para que una vez formuladas las preguntas, el testigo declare según el conocimiento que tiene sobre los hechos.

Previo a ello, se deja constancia expresa de que a los fines de garantizar la autenticidad y la transparencia de la declaración, la totalidad de las respuestas insertas en los espacios correspondientes para ser respondidas, deberán ser redactadas y completadas de puño y letra de manera exclusiva por el propio testigo, utilizando bolígrafo de tinta azul o negra, dentro de este ámbito profesional y prohibiéndose el uso de medios mecánicos, digitales o transcripciones por terceros.

A LA PRIMERA: Para que el testigo diga sus condiciones personales:

RESPONDE:

Nombre completo: Emiliano Miguel Bressan

Documento Nacional de Identidad: 26.471.046

Edad:48

Estado civil: soltero

Profesión: Ingeniero Agrónomo

Domicilio real: Cuenca 2718 7 "Y" CABA

A LA SEGUNDA PREGUNTA (POR LAS GENERALES DE LA LEY): Para que diga el testigo si conoce a la parte actora, Sra. CAROLINA RAQUEL ARIAS, o si conoce, guarda relación o vinculación con las siguientes partes co-demandadas en autos: ELIO RODRIGO DELGADO; JUAN ALBERTO CARBONE; DANIEL HORACIO CARDELL; EDUARDO ARTURO VÁZQUEZ; CHRISTIAN ELEAZAR TORREJÓN; PATRICIO ROGELIO SANTOS FONTANET; LAGARTOS S.A.; NUEVA ZARELUZ S.A.; CENTRAL PARK S.R.L.; GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; ESTADO NACIONAL; y GABRIEL ISMAEL SEVALD; si es pariente, amigo, enemigo, dependiente laboral o tiene interés en el pleito.

RESPONDE: Que conoce a los demandados , en el caso del estado Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ser argentino y domiciliarme en la ciudad, Que conoce al Sr patricio Santos Fontanet , po haber sido el cantante del grupo Callejeros, el cual el dicente concurría a ver a sus recitales, hasta la tragedia de Cromagnon.- Que conoce al Sr Eduardo Vazquez, por la misma razón que a Fontanet , sr integrante del grupo.- Idéntico caso que al codemandado Juan Carbone por ser otro de los integrantes de la banda. También conoce al codemandado Maximiliano Dejerfy, por ser integrante de la banda. - Que con relación a Elio Delgado al igual que al resto d elos integrantes de la banda era el guitarrista. - Que conoce al Sr Cristian Torrejon por idénticos motivos bajista de la banda.- Que a los integrantes de la banda nos los conoce personalmente Que conoce al codemandado Daniel Horacio Cardelli, por idénticas razones . . Que no conoce a Lagartos SA Nueva Zarteluz SA y Central Park SRL, Que tiene juicio contra todos los mencionados caratulados" BRESSAN EMILIANO MIGUEL c/ GCBA y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS "Expte 16007/2010, , no me comprende el resto de las generales de la ley.-

A LA TERCERA PREGUNTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta si la Sra. CAROLINA RAQUEL ARIAS concurrió al establecimiento comercial "República Cromañón" la noche del 30 de diciembre de 2004.

RESPONDE: Que efectivamente la misma concurrió conjuntamente con otras personas entre ellas su novio, grupo de ente seguidores de Callejeros fuimos y con otros nos encontramos ahí. - Que le consta porque estuvo con ellos. -

A LA CUARTA: Para que diga el testigo, en caso de resultar afirmativa la respuesta anterior, con qué personas concurrió la actora a dicho establecimiento.

RESPONDE: Que el suscripto se encontró con varias personas en la estación de servicio Esso que había a pocas cuadras, Que eran distintos grupos que en el que se encontraba la Srta. Arias estaba el Sr Gregoratti y algunos oros en otros grupos estaba Emanuel Santoro, e Ignacio Francolino, son los que recuerda. -

A LA QUINTA: Para que diga el testigo qué medios de transporte utilizaron para arribar a las inmediaciones del local comercial.

RESPONDE: Que no recuerda si fueron en taxi o los traslado algún conocido. - Que a varios de los nombrados los encontró ya en las inmediaciones del lugar. -

A LA SEXTA: Para que diga el testigo cómo se encontraba organizado el sector de acceso al público exterior del local esa noche.

RESPONDE: Que se encontraba con mucha gente con personal de seguridad que realizaba cacheos y revisaba a los que ingresábamos con las entradas al show. -

A LA SÉPTIMA: Para que diga el testigo si existían o no filas diferenciadas por género para el ingreso de los asistentes.

RESPONDE: No recuerda eso, que había muchísima gente. -

A LA OCTAVA: Para que diga el testigo en qué consistían las modalidades del procedimiento de control o cacheo del público en el ingreso.

RESPONDE: Como ya dijo en el ingreso el personal revisaba hacia lo que se denomina un cacheo de cada persona que ingresaba. -

A LA NOVENA: Para que diga el testigo qué ubicación física adoptó la actora junto a sus acompañantes una vez dentro de las instalaciones.

RESPONDE: Que una vez ingresados fuimos por diversos lados y precisamente por el cumulo de gente el suscripto en un momento estaba ubicado en el sector del fondo del local cerca de una barra por lo que pudo ver cuando empezó todo. -

A LA DÉCIMA: Para que diga el testigo cuáles eran las condiciones de espacio, movilidad y circulación de personas en la pista antes del show principal.

RESPONDE: Que no entiende la pregunta, solo puede decir que el lugar estaba atestado de gente así que tratábamos de estar juntos, aunque a varios de los chicos que conocía con los que entramos los perdí en el interior, no así a Arias y Gregoratti con los cuales me puedo mantener juntos. - .-

A LA UNDÉCIMA: Para que diga el testigo si con anterioridad al inicio del espectáculo musical se emitieron discursos o advertencias verbales a través de los altoparlantes del local.

RESPONDE: Que cuando ingresaron estaba tocando una banda telonera Ojos Locos, y que si escucho a quien supo después que era Chaban que, ante el encendido de bengalas, pedía que apagaran indicando que podía ocurrir lo que ocurrió minutos después. -

A LA DUODÉCIMA: Para que diga el testigo, en caso afirmativo, cuál fue el contenido, el tono y la duración aproximada de dichas alocuciones por parte de los organizadores o de la banda.

RESPONDE: Que resulta imposible de responder esa pregunta porque si bien como dice escucho no presto atención demasiado. - Si ya con callejeros estos también dijeron algo al respecto y al poco tiempo todo fue un caos. -

A LA DECIMOTERCERA: Para que diga el testigo cuál fue la reacción o comportamiento del público ante las advertencias mencionadas.

RESPONDE: Es evidente, lo que paso, hubo gente que siguió y se incendió la media sombra del techo del local. -

A LA DECIMOCUARTA: Para que diga el testigo si observó o no la presencia de menores de edad dentro del establecimiento comercial esa noche.

RESPONDE: No puede responder esa pregunta ya que no era seguridad y no recuerda si vio menores de edad que cree que el no vio. -

A LA DECIMOQUINTA: Para que diga el testigo si presenció el encendido de elementos pirotécnicos en el interior del local durante los momentos previos o concomitantes al inicio del recital.

RESPONDE: Claramente por el lugar donde me encontraba pude ver como se comenzó a incendiar el techo y que al momento comencé a correr junto con la Srta. Arias y Gregoratti hacia la puerta del local la cual estaba atestada de gente queriendo salir, de los empujones intentando abrirme paso caí al piso, y fui pisado por gente que incluso caía encima mío y cuando ya estaba perdiendo el conocimiento, fui tirado de los brazos y sacado por terceras personas hacia fuera del local. --,

A LA DECIMOSEXTA: Para que diga el testigo hacia qué sector específico se orientaban o dirigían los proyectiles de la pirotecnia mencionada.

RESPONDE: Que están los videos, que el vio cuando se empezó a prender fuego que estaba atento al show, pero pudo ver cuando una bengala que iría dirigida al techo, lo incendio – Así mismo aclara que toda la mecánica de lo ocurrido se encuentra desarrollada en la causa penal que se tramitara como consecuencia de esta tragedia.-

A LA DECIMOSÉPTIMA: Para que diga el testigo cómo se desarrolló el desplazamiento de la marea de público al momento de advertirse las primeras señales de fuego en el techo.

RESPUESTA: Que ya contesto eso ni bien vi salimos a hacia la puerta de ingreso y estaba lleno de gente intentando salir, y previo a caerme al piso, cerca mío venia Arias y Gregoratti, luego caí al piso y salí casi desmayado pro lo que los perdí y los volví a ver una hora y media o dos después. -

A LA DECIMOCTAVA: Para que diga el testigo si existía presión física o amontonamiento entre los concurrentes durante dicho desplazamiento.

RESPONDE: Que ya fue respondida. -

A LA DECIMONOVENA: Para que diga el testigo qué consecuencias tuvo dicho desplazamiento sobre las pertenencias o el calzado de los asistentes, y en particular sobre la actora.

RESPONDE: Que ya respondió lo que recuerda, que a la actora la perdió de vista cuando él se cayó y la vio casi dos horas después. Donde también se encontró con otros conocidos del testigo. -

A LA VIGÉSIMA: Para que diga el testigo cuáles eran las características de diseño de las puertas de salida hacia la vía pública, especificando el sentido en que abrían dichos accesos.

RESPONDE: Lo que puede recordar que las puertas abrían hacia adentro. -

A LA VIGÉSIMO PRIMERA: Para que diga el testigo cuál era el estado operativo de las puertas de salida de emergencia al momento de iniciarse la evacuación del local.

RESPONDE: Que no puede responder ello por cuanto me caí fui pisoteado y con gente arriba fui extraído por terceros, por lo que no pude presenciar cómo estaban las salidas de emergencia. -

A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: Para que diga el testigo qué ocurrió con el suministro de energía eléctrica y los sistemas de iluminación interna durante el transcurso de la evacuación.

RESPONDE: Si eso si la luz se cortó cuando estaba intentando llegar a la puerta y eso agravo el caos no se veía nada y el humo y el olor era tremendo. -

A LA VIGÉSIMO TERCERA: Para que diga el testigo la situación de la actora en el sector de la puerta de egreso durante el desalojo del boliche.

RESPONDE: No la vio hasta dos horas después que cree que incluso la actora salió después que el testigo, pero no lo puede afirmar. -

A LA VIGÉSIMO CUARTA: Para que diga el testigo si la Sra. Carolina Raquel Arias sufrió caídas u obstrucciones físicas por acumulación de personas en la salida. En tal caso, como lo sabe y qué tipo de lesiones sufrió.

RESPONDE: Desconozco como fue ello ya que cuando me caigo al piso y quedo aplastado por la gente pierdo de vista a la Srta. Arias

A LA VIGÉSIMO QUINTA: Para que diga el testigo cuáles eran las características del aire, el humo y la visibilidad imperantes dentro del local durante el siniestro.

RESPONDE: Ya está respondida. -

A LA VIGÉSIMO SEXTA: Para que diga el testigo de qué manera se realizó la extracción de la actora hacia el exterior del local comercial.

RESPONDE: No sabe cómo salió por las razones que ya expuse. -

A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Para que diga el testigo cuál era la capacidad de movilidad física en las extremidades inferiores de la actora inmediatamente después de ser retirada del establecimiento.

RESPONDE: **No sabe ya que recién la vio varias horas después de lo ocurrido**

A LA VIGÉSIMO OCTAVA: Para que diga el testigo cuál era el escenario general y el despliegue de los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, colectivos u otros transportes) en la vía pública al momento de su egreso.

RESPONDE Una vez que salí de ese infierno me subieron a un taxi y fui trasladado a la Clínica la Esperanza por lo que no puedo dar más precisiones al respecto. -

A LA VIGÉSIMO NOVENA PREGUNTA: Para que diga el testigo de qué manera y por qué medios la actora fue localizada por sus allegados en las inmediaciones del local.

RESPONDE: **Desconozco como fue ello**

A LA TRIGÉSIMA PREGUNTA: Para que diga el testigo bajo qué modalidad y a qué centro asistencial médico fue trasladada la Sra. Arias durante la madrugada del 31 de diciembre de 2004.

RESPONDE: Desconozco como ha sido ello-

A LA TRIGÉSIMO PRIMERA: Para que diga el testigo qué lesiones físicas visibles, afecciones respiratorias o sintomatología médica presentaba la actora en las horas y días posteriores al siniestro.

RESPONDE: Desconozco como ha sido ello

TRIGÉSIMO SEGUNDA: Para que diga el testigo cuál era el estado anímico y psicológico que manifestaba la Sra. Carolina Raquel Arias con posterioridad al hecho.

RESPONDE: Que como estábamos todos muy muy mal los muertos se depositaban en el piso de la calle y había conocidos de todos, fue tremendo y la Srta. Arias estaba como todos. -

A LA TRIGÉSIMO TERCERA: Para que diga el testigo si ha constatado modificaciones, limitaciones o alteraciones en la vida social, familiar y rutina laboral habitual de la actora a partir de la fecha del siniestro.

RESPONDE: Que el suscripto dejo de ver a la Srta. Arias por lo que no puedo responder esa pregunta. -

A LA TRIGÉSIMO CUARTA: De público y notorio: Para que diga el testigo si todo lo manifestado es la verdad de lo que sabe y le consta.

RESPUESTA: Que todo lo relatado es tal cual lo que ha vivido. -

No habiendo más preguntas que responder, el testigo se ratifica en todo lo expuesto precedentemente, manifestando bajo fe de juramento que lo aquí inserto ha sido redactado enteramente de su puño y letra, firmando de conformidad.

Firma Testigo de forma MANUSCRITA.....

Aclaración: BRESSAN EMILIANO MIGUEL

D.N.I.: 26.471.046

Firma Abogado -Parte Actora- de forma DIGITAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

90/2012

ARIAS CAROLINA RAQUEL c/ GCBA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- MAV(mmc)

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora con fecha 9/9/2026, titulado "CONTESTA TRASLADO DE IMPUGNACIÓN DE TESTIGO. SOLICITA SE DESESTIME.":

Por contestado el traslado conferido con fecha 2/9/2026.

Téngase presente lo manifestado respecto del testigo el Sr. Emiliano Miguel Bressan.

Toda vez que el Sr. Emiliano Miguel Bressan no se encuentra comprendido dentro de los supuestos previstos por el artículo 427 del CPCCN, no ha lugar a oposición efectuada por el Sr. Gabriel Ismael Sevald.

Notifíquese.-

Firmado por: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ SUBROGANTE

#11239628#518923396#20261002100354591

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

90/2012

ARIAS CAROLINA RAQUEL c/ GCBA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- MAV (mmc)

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora con fecha 21/9/2026, titulado "ACOMPAÑA PLIEGO DE INTERROGATORIO Y DECLARACION TESTIMONIAL POR ESCRITO. MANIFIESTA. HACE SABER. SOLICITA FIJACIÓN DE AUDIENCIA. SE CITE A TESTIGOS RESTANTES.":

Al punto I):

Agréguese la declaración testimonial acompañada respecto del testigo el Sr. Carlos Ezequiel Gregoratti Gallota, y de la misma confiérase traslado a las demandadas, por el término de cinco (5) días. Notifíquese.

Al punto II):

Atento lo solicitado, desígnese audiencia a fin de que presten declaración los testigos propuestos **Sr. EMILIANO MIGUEL BRESSAN y Sra. COSIMA CATALINA GALLOTTA**, para el día **25 de noviembre de 2026 a las 9:30 hs.**, los **Sr. JUAN MANUEL GREGORATTI GALLOTA y Sra. PRISCILA STEFANIA CABRAL**, para el día 2 **de diciembre de 2026 a las 9:30 hs.** y como fecha supletoria para el día 16 de diciembre de 2026 a la misma hora y 22 de diciembre de 2026 a la misma hora, respectivamente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 431 del CPCC.

Notifíquense y a los testigos propuestos, debiendo adjuntar las correspondientes cedulas en formato PDF -editable- a los fines de su confronte y suscripción.-

Firmado por: ENRIQUE ALONSO REGUEIRA, JUEZ SUBROGANTE

#11239628#520548553#20261004091612334

ACOMPAÑA PLIEGO DE INTERROGATORIO Y DECLARACION TESTIMONIAL POR ESCRITO. MANIFIESTA. HACE SABER. SOLICITA FIJACIÓN DE AUDIENCIA. SE CITE A TESTIGOS RESTANTES.

SR JUEZ.

CAROLINA RAQUEL ARIAS, por propio derecho . Manteniendo el domicilio constituido juntamente con mi letrado el Dr. SEBASTIAN SERGIO LUCERO, abogado, (Tomo 113 Folio 875 del c PACE CU I m 20- 23473490-4 MONOTRIBUTISTA). en la calle Andalgala 2217, de esta Ciudad, y el electrónico en 20234734904 (ZONA DE NOTIFICACION 0008), en los autos caratulados **"ARIAS CAROLINA RAQUEL CI G. C. B. A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nro: 9012012,** a V. S. digo:

I. OBJETO

Que en tiempo y forma, vengo por el presente a acompañar el pliego de interrogatorio y declaración testimonial del testigo **CARLOS EZEQUIEL GREGORATTI GALLOTA**, de conformidad con lo solicitado.

II. MANIFIESTA. HACE SABER. SOLICITA A UDIENCIA. CITACIÓN JUDICIAL POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL

Atento a la rigurosidad de los plazos procesales vigentes para acompañar la totalidad de las declaraciones bajo la modalidad escrita, y ante la imposibilidad material de efectivizar el cumplimiento de las restantes declaraciones de esa misma forma en el tiempo otorgado, vengo a solicitar a V.S. que, en uso de las facultades ordenatorias e instructorias previstas en el artículo 36 del CPCCN, se digne fijar audiencia a fin de que el resto de los testigos ofrecidos sean debidamente citados por el Juzgado en los términos del artículo 431 y concordantes del CPCCN, para prestar su declaración en forma oral y directa ante los estrados del Tribunal.

Se funda esta petición con especial consideración a la complejidad que representa hoy, y luego de dos décadas del siniestro, contactar a las personas ofrecidas como testigos de los acontecimientos de esa noche en la discoteca República Cromañón.

Asimismo, por la naturaleza del trauma colectivo, el tiempo transcurrido (más de 20 años) y las severas dificultades logísticas para dicha localización, contención y abordaje técnico de los testigos en un entorno adecuado, tornan impracticable la realización de la prueba bajo la modalidad escrita. Por lo tanto, a fin de salvaguardar el derecho constitucional de defensa en juicio (Art. 18 de la Constitución Nacional) y el principio de la verdad jurídica objetiva, resulta indispensable el auxilio del tribunal mediante la fijación de una audiencia formal de testigos, garantizando el control de la prueba por las partes y la debida inmediación del magistrado.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tengan por acompañados el pliego de interrogatorio y las declaraciones testimoniales escritas presentadas de conformidad con el art. 411 del CPCCN.

2. Se tenga por manifestada la imposibilidad material de cumplimentar el resto de las testimoniales por escrito dentro del plazo establecido.

3. Se haga lugar a lo solicitado y se fije fecha de audiencia (Art. 431 CPCCN) para citar, por intermedio del Juzgado, al resto de los testigos ofrecidos en autos que no han podido declarar bajo la modalidad escrita.

Proveer de conformidad, **SERÁ JUSTICIA.**

Dr. SEBASTIAN SERGIO LUCERO
ABOGADO - U.B.A.
Tº XV - Fº 115 C.A.S.M.
Tº 113 - Fº 875 C.P.A.C.F.
Tº 107 - Fº 135 C.S.J.N.

PLIEGO DE INTERROGATORIO A TENOR DEL CUAL DEPONE EL SR. **CARLOS EZEQUIEL GREGORATTI GALLOTA,** EN VIRTUD DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE FORMALIZA POR ESCRITO, PARA SER PRESENTADA EN AUTOS: **"ARIAS CAROLINA RAQUEL c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPEDIENTE Nº: 90/2012**: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 5, SECRETARÍA Nº 10

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los diecinueve (19) días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.-, se lleva a cabo la presente declaración testimonial en el plano físico de las oficinas del Estudio Jurídico sito en el domicilio del letrado de la parte actora. Constituido en este acto el testigo abajo firmante, comparece a los fines de deponer bajo formal juramento de decir verdad, habiendo sido expresamente advertido de las penalidades vigentes en el Artículo 275 del Código Penal de la Nación Argentina, el cual reprime el delito de falso testimonio con penas de un mes a cuatro años de prisión en materia civil y contencioso administrativo. Cumplido ello, se procede al acto de apertura formal del interrogatorio para que una vez formuladas las preguntas, el testigo declare según el conocimiento que tiene sobre los hechos.

A LA PRIMERA: Para que el testigo diga sus condiciones personales:

RESPONDE:

Nombre completo: Carlos Ezequiel Gregoratti Gallotta

Documento Nacional de Identidad: 25846189

Edad: 49

Estado civil: Soltero

Profesión: Empleado

Domicilio real: Tinogasta 3012 2 B

A LA SEGUNDA PREGUNTA (POR LAS GENERALES DE LA LEY): Para que diga el testigo si conoce a la parte actora, Sra. CAROLINA RAQUEL ARIAS, o si conoce, guarda relación o vinculación con las siguientes partes co-demandadas en autos: ELIO RODRIGO DELGADO; JUAN ALBERTO CARBONE; DANIEL HORACIO CARDELL; EDUARDO ARTURO VÁZQUEZ; CHRISTIAN ELEAZAR TORREJÓN; PATRICIO ROGELIO SANTOS FONTANET; LAGARTOS S.A.; NUEVA ZARELUZ S.A.; CENTRAL PARK S.R.L.; GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; ESTADO NACIONAL; y GABRIEL ISMAEL SEVALD; si es pariente, amigo, enemigo, dependiente laboral o tiene interés en el pleito.

RESPONDE: Conozco a la parte actora, Sra. Carolina Raquel Arias. No mantengo relación ni vinculación con las demás partes codemandadas mencionadas.

A LA TERCERA PREGUNTA: Para que diga el testigo si sabe y le consta si la Sra. CAROLINA RAQUEL ARIAS concurrió al establecimiento comercial "República Cromañón" la noche del 30 de diciembre de 2004.

RESPONDE: Sí, me consta que la Sra. Carolina Raquel Arias concurrió al establecimiento República Cromañón la noche del 30 de diciembre de 2004.

A LA CUARTA: Para que diga el testigo, en caso de resultar afirmativa la respuesta anterior, con qué personas concurrió la actora a dicho establecimiento.

RESPONDE: Concurrió conmigo y con Emiliano Bressan.

A LA QUINTA: Para que diga el testigo qué medios de transporte utilizaron para arribar a las inmediaciones del local comercial.

RESPONDE: Nos trasladamos hasta las inmediaciones del establecimiento en taxi.

A LA SEXTA: Para que diga el testigo cómo se encontraba organizado el sector de acceso al público exterior del local esa noche.

RESPONDE: El acceso al público se realizaba a través de una puerta grande, seguida de una puerta vaivén, donde se efectuaba el control y cacheo de los asistentes.

A LA SÉPTIMA: Para que diga el testigo si existían o no filas diferenciadas por género para el ingreso de los asistentes.

RESPONDE: Sí, existían filas diferenciadas por género para el ingreso.

A LA OCTAVA: Para que diga el testigo en qué consistían las modalidades del procedimiento de control o cacheo del público en el ingreso.

RESPONDE: Al ingresar se realizaba un cacheo general y, además, se solicitaba a los asistentes que se retiraran el calzado para efectuar el control.

A LA NOVENA: Para que diga el testigo qué ubicación física adoptó la actora junto a sus acompañantes una vez dentro de las instalaciones.

RESPONDE: Una vez dentro del establecimiento, nos ubicamos en la parte trasera del local, junto a la consola de sonido.

A LA DÉCIMA: Para que diga el testigo cuáles eran las condiciones de espacio, movilidad y circulación de personas en la pista antes del show principal.

RESPONDE: Antes del inicio del espectáculo había poca posibilidad de movilidad y circulación debido a la cantidad de personas presentes.

A LA UNDÉCIMA: Para que diga el testigo si con anterioridad al inicio del espectáculo musical se emitieron discursos o advertencias verbales a través de los altoparlantes del local.

RESPONDE: Sí. Antes del inicio del espectáculo, Omar Chabán realizó una advertencia a través de un micrófono, utilizando insultos, respecto de la posibilidad de que el local se incendiara como consecuencia del uso de pirotecnia.

A LA DUODÉCIMA: Para que diga el testigo, en caso afirmativo, cuál fue el contenido, el tono y la duración aproximada de dichas alocuciones por parte de los organizadores o de la banda.

RESPONDE: La advertencia fue realizada por Omar Chabán en un tono agresivo y tuvo una duración aproximada de cinco minutos.

A LA DECIMOTERCERA: Para que diga el testigo cuál fue la reacción o comportamiento del público ante las advertencias mencionadas.

RESPONDE: La reacción del público fue de rechazo, principalmente por la forma y el tono en que se realizó la advertencia.

A LA DECIMOCUARTA: Para que diga el testigo si observó o no la presencia de menores de edad dentro del establecimiento comercial esa noche.

RESPONDE: Sí, observé la presencia de menores de edad dentro del establecimiento, acompañados por personas mayores.

A LA DECIMOQUINTA: Para que diga el testigo si presenció el encendido de elementos pirotécnicos en el interior del local durante los momentos previos o concomitantes al inicio del recital.

RESPONDE: Sí, presencié el encendido de elementos pirotécnicos en el interior del local.

A LA DECIMOSEXTA: Para que diga el testigo hacia qué sector específico se orientaban o dirigían los proyectiles de la pirotecnia mencionada.

RESPONDE: Algunos de los elementos pirotécnicos eran dirigidos hacia el techo del establecimiento.

A LA DECIMOSÉPTIMA: Para que diga el testigo cómo se desarrolló el desplazamiento de la marea de público al momento de advertirse las primeras señales de fuego en el techo.

RESPUESTA: Desde el sector en el que nos encontrábamos, observé que, al advertirse el incendio, las personas comenzaron a desplazarse hacia la misma puerta por la que habíamos ingresado.

A LA DECIMOCTAVA: Para que diga el testigo si existía presión física o amontonamiento entre los concurrentes durante dicho desplazamiento.

RESPONDE: Sí. Durante ese desplazamiento se produjo presión física y amontonamiento entre las personas que intentaban salir.

A LA DECIMONOVENA: Para que diga el testigo qué consecuencias tuvo dicho desplazamiento sobre las pertenencias o el calzado de los asistentes, y en particular sobre la actora.

RESPONDE: Como consecuencia del amontonamiento, la actora cayó al suelo y quedó sometida a la presión y al aplastamiento de las personas que se encontraban intentando salir.

A LA VIGÉSIMA: Para que diga el testigo cuáles eran las características de diseño de las puertas de salida hacia la vía pública, especificando el sentido en que abrían dichos accesos.

RESPONDE: Los accesos que pudimos observar abrían hacia el interior del establecimiento.

A LA VIGÉSIMO PRIMERA: Para que diga el testigo cuál era el estado operativo de las puertas de salida de emergencia al momento de iniciarse la evacuación del local.

RESPONDE No tuvimos visual de las puertas de emergencia, ya que no nos dirigimos hacia ninguna de ellas durante la evacuación.

A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: Para que diga el testigo qué ocurrió con el suministro de energía eléctrica y los sistemas de iluminación interna durante el transcurso de la evacuación.

RESPONDE El suministro eléctrico se interrumpió apenas comenzó el incendio.

A LA VIGÉSIMO TERCERA: Para que diga el testigo la situación de la actora en el sector de la puerta de egreso durante el desalojo del boliche.

RESPONDE: Durante la evacuación, la actora se encontraba debajo mío y, a su vez, debajo de una gran cantidad de personas, en proximidades de la puerta utilizada para desalojar el establecimiento.

A LA VIGÉSIMO CUARTA: Para que diga el testigo si la Sra. Carolina Raquel Arias sufrió caídas u obstrucciones físicas por acumulación de personas en la salida. En tal caso, como lo sabe y qué tipo de lesiones sufrió.

RESPONDE: Sí. La actora sufrió caídas y quedó atrapada por la acumulación de personas en la salida. Las lesiones que pude observar fueron hematomas.

A LA VIGÉSIMO QUINTA: Para que diga el testigo cuáles eran las características del aire, el humo y la visibilidad imperantes dentro del local durante el siniestro.

RESPONDE: El humo era espeso. Debido a que nos encontrábamos próximos a la puerta de salida, en ese sector la visibilidad se mantenía relativamente conservada.

A LA VIGÉSIMO SEXTA: Para que diga el testigo de qué manera se realizó la extracción de la actora hacia el exterior del local comercial.

RESPONDE: No pude observar directamente el momento en que la actora fue retirada del establecimiento. Posteriormente, ella me manifestó que había sido extraída por un bombero.

A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Para que diga el testigo cuál era la capacidad de movilidad física en las extremidades inferiores de la actora inmediatamente después de ser retirada del establecimiento.

RESPONDE: Inmediatamente después de salir del establecimiento, su movilidad se encontraba reducida, aunque podía caminar.

A LA VIGÉSIMO OCTAVA: Para que diga el testigo cuál era el escenario general y el despliegue de los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, colectivos u otros transportes) en la vía pública al momento de su egreso.

RESPONDE Al momento de salir, el despliegue de los servicios de emergencia, incluyendo ambulancias y bomberos, era muy escaso. Asimismo, colectivos y otros medios de transporte fueron utilizados para trasladar a víctimas del siniestro.

A LA VIGÉSIMO NOVENA PREGUNTA: Para que diga el testigo de qué manera y por qué medios la actora fue localizada por sus allegados en las inmediaciones del local.

RESPONDE: La encontré recorriendo personalmente las inmediaciones del establecimiento luego de haber salido del local.

A LA TRIGÉSIMA PREGUNTA: Para que diga el testigo bajo qué modalidad y a qué centro asistencial médico fue trasladada la Sra. Arias durante la madrugada del 31 de diciembre de 2004.

RESPONDE: Nos trasladamos por nuestros propios medios al Hospital Durand durante la madrugada del 31 de diciembre de 2004.

A LA TRIGÉSIMO PRIMERA: Para que diga el testigo qué lesiones físicas visibles, afecciones respiratorias o sintomatología médica presentaba la actora en las horas y días posteriores al siniestro.

RESPONDE: En las horas posteriores al siniestro, la actora presentó dificultad respiratoria.

LA TRIGÉSIMO SEGUNDA: Para que diga el testigo cuál era el estado anímico y psicológico que manifestaba la Sra. Carolina Raquel Arias con posterioridad al hecho.

RESPONDE: Con posterioridad al hecho, la actora se encontraba en estado de shock y presentó ataques de pánico.

A LA TRIGÉSIMO TERCERA: Para que diga el testigo si ha constatado modificaciones, limitaciones o alteraciones en la vida social, familiar y rutina laboral habitual de la actora a partir de la fecha del siniestro.

RESPONDE: A partir del siniestro observé alteraciones en su vida cotidiana, particularmente dificultades relacionadas con permanecer o desenvolverse en espacios cerrados.

A LA TRIGÉSIMO CUARTA: De público y notorio: Para que diga el testigo si todo lo manifestado es la verdad de lo que sabe y le consta.

RESPUESTA: Sí. Todo lo manifestado corresponde a la verdad de lo que sé y me consta.

No habiendo más preguntas que responder, el testigo se ratifica en todo lo expuesto precedentemente, manifestando bajo fe de juramento que lo aquí inserto ha sido redactado enteramente de su puño y letra, firmando de conformidad.



Firma Testigo ……..

Aclaración: Carlos Ezequiel Gregoratti Gallotta

D.N.I.: 25846189

Firma Abogado -Parte Actora- de forma DIGITAL